



REPUBLICA
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **Dr. HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No 4-101-2704**, en su condición de Representante Legal de la **Universidad Autónoma de Chiriquí**, creada bajo la **Ley No.26 de 30 agosto 1994** y reorganizada por la **Ley No.4 del 16 de enero de 2006**, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNACHI**; y por la otra parte la **Licenciada GIOCONDA DE BIANCHINI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.8-371-828**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **Contraloría General de la República**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, acuerdan en celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que la **UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, dedicada a la generación, recepción y transmisión del conocimiento, abierta a todas las corrientes del pensamiento y comprometida con la identidad e intereses regionales y nacionales.

Que **LA CONTRALORÍA** es una entidad estatal con objetivos comunes dirigidos a garantizar a la nación panameña probidad en el ejercicio de la gestión fiscalizadora, con fundamento en la ley, los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, para proporcionar al pueblo panameño transparencia en el manejo de los patrimonios públicos.

Que ambas instituciones tienen intereses mutuos de establecer, ampliar y profundizar en el perfeccionamiento y formación del recurso humano en la gestión pública y mantener los vínculos de cooperación entre la **CONTRALORÍA Y LA UNACHI**.

Que las dos instituciones destinan recursos humanos y financieros para desarrollar programas, proyectos o actividades relacionadas con la capacitación del sector público.

Que la **UNACHI**, a través de sus facultades, escuelas, departamentos, institutos, centros regionales y extensiones universitarias, aspira a fortalecer sus relaciones con el sector público, formando recursos humanos y realizando investigación, docencia, extensión, difusión, producción y prestación de servicios para dicho sector.

Que con la firma de este Convenio, ambas instituciones logran esfuerzos con el uso eficaz de los recursos que se adquieran para el cumplimiento de sus fines comunes, lo que permitirá alcanzar rápidamente las metas propuestas para desarrollar una gestión pública más eficiente en beneficio de la región.

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA: Planificar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos en donde exista afinidad de intereses, dirigidos a elevar el nivel de competencia de los universitarios y funcionarios, de modo que puedan desarrollar con éxito la gestión en el sector público.

CLAUSULA SEGUNDA: Promover programas de investigación en diversas disciplinas y difundir esos conocimientos a través de publicaciones, documentos, seminarios, congresos, foros, diplomados, simposios y reuniones para que dichos conocimientos sean incorporados a la realidad nacional, de modo que la ciudadanía perciba el impacto real y positivo que comparten ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRALORÍA, conviene en brindar a los estudiantes de LA UNACHI, la oportunidad de realizar proyectos de tesis, trabajos de graduación, pasantías y prácticas profesionales en sus dependencias. Por su parte LA UNACHI se compromete a ofrecer a LA CONTRALORÍA, la colaboración a sus funcionarios en asistencia técnica para la ejecución de labores en su gestión administrativa.

CLAUSULA CUARTA: Conformar o constituir una comisión permanente, integrada a partes iguales, por miembros de las dos organizaciones, responsables en la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos o actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRALORÍA Y LA UNACHI convienen gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que se realizarán al amparo del presente Convenio, los cuales podrán ser aportados por ambas organizaciones, por la empresa privada, organismos nacionales e internacionales o por gobiernos cooperantes que manifiesten interés en suministrar asistencia técnica o financiera, de carácter no reembolsable, que pueden ser entregados por separado, a cualquiera de las instituciones que suscriben este Convenio.

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan que todo proyecto, programa o actividad realizada al amparo de este Convenio, deberá constar por escrito y consignarse la forma de cooperación de ambas instituciones, objetivos, presupuestos y los recursos que cada parte aportará y su duración. Podrán ser propuestos por personal de una u otra institución; pero deberán ser consensuados y aprobados por **LA CONTRALORÍA Y LA UNACHI.**

CLAUSULA SEPTIMA: LA UNACHI se compromete a estimular la participación del personal docente y de los investigadores necesarios para la formulación, elaboración y ejecución de los proyectos aprobados, así como cualquier otra colaboración que se requiera para el cumplimiento de los fines comunes de ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: LA CONTRALORIA se compromete a cumplir los objetivos específicos establecidos en su normativa, para lograr que la Universidad se mantenga a la vanguardia en sus programas de educación superior; establecerá relaciones de colaboración con otras instituciones o cualquier organismo público o privado para promover y realizar actividades culturales, sociales y científicas con la **UNACHI**, fomentando la participación ciudadana en todos los ámbitos que desarrolle esta institución.

CLAUSULA NOVENA: Ambas instituciones respetarán sus respectivos ordenamientos jurídicos y de autonomía; por tanto, cada una de ellas por separado, deberá someter sus actuaciones a la fiscalización y control por parte de las entidades estatales correspondientes en lo relativo al uso de sus recursos.

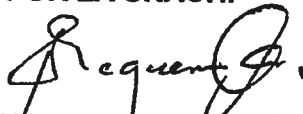
CLAUSULA DÉCIMA: Este Convenio podrá ser modificado durante su vigencia. Las modificaciones propuestas debidamente aprobadas por el Órgano Superior de la parte proponente, serán presentadas mediante resoluciones motivadas y previo consentimiento y firmas de las partes, serán añadidas en formas de Adendas al presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. En el evento que una de las partes

decida dejarlo sin efecto, deberá notificarlo por escrito en un término de sesenta (60) días antes del vencimiento normal del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen desde ahora a concluir con buen término las actividades que se encuentren en ejecución.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio, en la República de Panamá, a los 1 días del mes de abril del 2011.

POR LA UNACHI


Héctor Requena Núñez
Rector

POR LA CONTRALORIA


Gloconda de Blanchini
Contralora General